



GUÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA TRANSPARENCIA ACTIVA LEY 1712 DE 2014

Fecha de cumplimiento:
6 de Septiembre de 2014 para entidades del orden nacional
6 de Marzo de 2015 para las entidades del orden territorial

1. Fundamento

Este documento se publica en virtud del literal a) del artículo 23 de la Ley 1712 de 2014 el cual le asigna al Ministerio Público la función de promover el conocimiento y aplicación de la presente Ley y sus disposiciones a los sujetos obligados, así como su comprensión ante el público, teniendo en cuenta criterios diferenciales mediante la publicación y difusión de una guía sobre el derecho de acceso a la información pública.

2. Objetivo

La "Guía para el cumplimiento de la Transparencia Activa" tiene como objetivo ser una herramienta que facilite a los sujetos obligados identificar cuál es la información mínima que se debe publicar en virtud de la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 103 de 2015. Esta Guía es un instrumento de autoevaluación y sus resultados no deben ser enviados a la Procuraduría General de la Nación.

El cumplimiento de la Ley se verificará a través de visitas especiales por parte de los agentes del Ministerio Público, revisión de las páginas web e información provista particularmente por las entidades líderes de la política de transparencia y del derecho de acceso a la información pública. El incumplimiento de la Ley vulnera el derecho fundamental de acceso a la información pública y por consiguiente conllevaría sanciones disciplinarias.

3. Instrucciones

- Las frases que se encuentra en negrilla y que estén numeradas hacen referencia a los ítems que deben ser publicados dentro de la sección particular " Transparencia y Acceso a la Información " del sitio web oficial del Sujeto Obligado.
- Las frases que no se encuentran en negrilla o en cursiva hacen referencia a la estructura y detalles de los ítems a publicar.
- Las frases que se encuentren en tipo de letra cursiva hacen referencia a definiciones, conceptos e información complementaria.
- En la columna "Norma" se encuentra información sobre los literales y artículos de la Ley y su decreto reglamentario en relación con los ítems a publicar.

4. Alcance

Artículo 5°. Ámbito de aplicación. Las disposiciones de esta ley serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos

obligados:

- a) Toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital;
- b) Los órganos, organismos y entidades estatales independientes o autónomos y de control;
- c) Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público;
- d) Cualquier persona natural, jurídica o dependencia de persona jurídica que desempeñe función pública o de autoridad pública, respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función;
- e) Los partidos o movimientos políticos y los grupos significativos de ciudadanos;
- f) Las entidades que administren instituciones parafiscales, fondos o recursos de naturaleza u origen público.

Las personas naturales o jurídicas que reciban o intermedien fondos o beneficios públicos territoriales y nacionales y no cumplan ninguno de los otros requisitos para ser considerados sujetos obligados, sólo deberán cumplir con la presente ley respecto de aquella información que se produzca en relación con fondos públicos que reciban o intermedien.

Parágrafo 1°. No serán sujetos obligados aquellas personas naturales o jurídicas de carácter privado que sean usuarios de información.

1



OFICINA DE CONTROL INTERNO
Seguimiento al 21 de julio de 2015

GRUPO DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Guía para el Cumplimiento de Transparencia Activa de la Ley 1712 de 2014

Artículo 4o Dec 103/15. Publicación de información en sección particular del sitio web oficial. Los sujetos obligados, de conformidad con las

Cumple

OBSERVACIONES

Tipo de información	#	Actividad	Norma	Descripción	Cumplimiento			Ubicación Sitio Web
					Sí	No	Parcial	
	1.1	Estructura Orgánica	Art.9,a) L 1712/14	Descripción de la estructura orgánica.		X		
				Funciones y deberes.			X	http://www.contaduria.gov.co/wps/portal/internetes/home/internet/contaduria/nuestra-entidad/nuestra-entidad/funciones/
				Ubicación de sus sedes y áreas.	X			http://www.contaduria.gov.co/wps/portal/internetes/home/internet/atencion-usuario/atencion-usuario/
				Descripción de divisiones o departamentos.		X		
				Horario de atención al público.	X			http://www.contaduria.gov.co/wps/portal/internetes/home/internet/atencion-usuario/atencion-usuario/

No se evidencia la misión y la visión

Faltan deberes

1)La información mínima requerida a publicar de que tratan los artículos 9,10 y 11 de la Ley 1712 de 2014.	1.2	Presupuesto y Plan de Acción	Art.9,b),L 1712/14 Art.74 y 77 L 1474/11 Par	Presupuesto general asignado.	x		http://www.contaduria.gov.co/wps/wcm/connect/f1e2781e-6200-41ff-8758-d8a45fb7bbed/MAYO+31+DE+2015.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=f1e2781e-6200-41ff-8758-d8a45fb7bbed		
				Ejecución presupuestal histórica anual.		x			No se observa la ejecución presupuestal histórica anual
				Planes de gasto público para cada año fiscal, de acuerdo con lo establecido en el Art. 74 de la Ley 1474 de 2011 (Plan de Acción): A más tardar el 31 de Enero de cada año , se deberá publicar en sus respectiva página web el plan de Acción para el siguiente año. En el cual se especificarán:				- http://www.contaduria.gov.co/wps/wcm/connect/11c314e2-874e-47e0-bfaa-5915c866de7d/PLAN+DE+ACCION-A%C3%91O+2015-V2.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=11c314e2-874e-47e0-bfaa-5915c866de7d	El plan de acción publicado no contiene todas las especificaciones descritas en el artículo 74 de la ley 1474 de 2011.
				- Objetivos		x			
				- Estrategias		x			
				- Proyectos	x				
				- Metas		x			
				- Responsables		x			
- Los planes generales de compras.			x	http://www.contaduria.gov.co/wps/wcm/connect/344f24dc-997a-47ab-a28c-3da6797683a9/0.PLAN+ANUAL+DE+ADQUISICIONES+2015+CONSOLIDADO+v.03.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=344f24dc-997a-47ab-a28c-3da6797683a9					
- Distribución presupuestal de proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.				x	http://www.contaduria.gov.co/wps/wcm/connect/11c314e2-874e-47e0-bfaa-5915c866de7d/PLAN+DE+ACCION-A%C3%91O+2015-V2.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=11c314e2-874e-47e0-bfaa-5915c866de7d	Faltan indicadores de gestión			
- Informe de gestión del año inmediatamente anterior			x	http://www.contaduria.gov.co/wps/portal/internetes/home/internet/contaduria/nuestra-entidad/control-rendicion-cuentas/informes-gestion/					
- Presupuesto desagregado con modificaciones				x		No se visualiza el histórico de modificaciones que permita verificar la trazabilidad del mismo.			

				→ Las empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión.				
	1.3	Talento Humano	Art. 9,c) L 1712/14 Art. 5, Dec 103/15 Par.1	Directorio de los servidores públicos y contratistas con la siguiente información:	X	http://www.contaduria.gov.co/wps/wcm/connect/5b6f2e67-d4fd-43f5-9527-2f44be4714a8/Lista+servidores+para+publicar+abril+2015-1.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=5b6f2e67-d4fd-43f5-9527-2f44be4714a8		
				- Nombres y apellidos completos	X			
				- País, dpto ,ciudad de nacimiento		X		
				- Formación académica		X		
				- Experiencia laboral y profesional		X		
				- Empleo, cargo o actividad que desempeña.	X			
				- Dependencia en la que presta sus servicios a la entidad.	X			
				-Dirección de correo electrónico institucional.	X			
				-teléfono institucional		X		
				- Escala salarial según las categorías para servidores públicos y/o empleados del sector privado.	X	http://www.contaduria.gov.co/wps/wcm/connect/96634a6c-0477-494b-9366-25bf62502cbc/PLANTA.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=96634a6c-0477-494b-9366-25bf62502cbc		
				-Objeto, valor total de los honorarios, fecha de inicio y de terminación, cuando se trate de contratos de prestación de servicios. (SECOP)	X	http://www.contaduria.gov.co/wps/wcm/connect/c926d80c-1568-47dd-8c73-a5cd8840d2a0/cuadro+-+transparencia.pdf?MOD=AJPERES&CONVERT_TO=url&CACHEID=c926d80c-1568-47dd-8c73-a5cd8840d2a0		
				→ Para las entidades u organismos públicos, el requisito se entenderá cumplido con la publicación de la información que contiene el directorio en el SIGEP.				
Tipo de información	#	Actividad	Norma	Descripción	Cumplimiento			Ubicación Sitio Web
					Sí	No	Parcial	
				Normas generales y reglamentarias del sujeto obligado.	X			http://www.contaduria.gov.co/wps/portal/internetes/home/internet/normativa/normatividad-entidad/
				Políticas, lineamientos o manuales.	X			http://www.contaduria.gov.co/wps/portal/internetes/home/internet/contaduria/sistema-integrado-de-gestion/procedimientos-procesos/

Unicamente esta la hoja de vida de los directivos y poco visible.

Falta número telefónico de la entidad, sólo están las extensiones

1)La información mínima requerida a	1.4	Planeación decisiones y políticas	<p><u>Art.9,d) L 1712/14</u></p> <p>Metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos.</p>	X	<p>http://www.contaduria.gov.co/wps/portal/internetes/home/internet/contaduria/nuestra-entidad/planes-presupuestos/planes-de-mejoramiento/</p>	<p>En metas e indicadores aparece: Auditorías externas y Seguimiento a la Planeación. NO SE VISUALIZA EN EL LINK DE TRANSPARENCIA</p>		
			<p>Indicadores de desempeño.</p>	X		<p>Se encuentra en CGN/Nuestra entidades/Control y rendición de cuentas/Informe de gestión. Cuadro de mando. NO SE VISUALIZA EN EL LINK DE TRANSPARENCIA</p>		
			<p><u>Art. 11,i) L 1712/14</u> <u>Art. 15 Dec 103/15</u></p> <p>Mecanismo o procedimiento para la participación ciudadana en la formulación de la política o el ejercicio de las facultades del sujeto obligado.</p>	X	<p>http://www.contaduria.gov.co/wps/wcm/connect/c5cda07d-feb3-49aa-aa3a-dad3b3de36bf/estrategia+participaci%C3%B3n+ciudadana+2014+%281%29.pdf?MOD=AJPERES</p>	<p>El acceso a esta información tiene una ruta muy extensa y no es de fácil búsqueda. Atención al usuario/Transparencia y acceso a la información pública/Formulación participativa/Participación ciudadana/Estrategia</p>		
			<p>→ Indicar: sujetos que pueden participar, los medios presenciales y electrónicos, y las áreas responsables de la orientación y vigilancia para su cumplimiento.</p>					
			<p><u>Art.11,c) Ley 1712/14</u></p> <p>Descripción de los procedimientos para la toma de las decisiones en las diferentes áreas.</p>	X				
			<p><u>Art.11,d) L 1712/14</u></p> <p>Contenido de las decisiones y/o políticas adoptadas que afecten al público, con fundamentos e interpretación autorizada de ellas.</p>	X			<p>Pienso que deben incluir las normas y doctrina porque afectan al público que son las entidades.</p>	
			<p>Plan Anual de Adquisiciones (PAA) . Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos y privados, deben publicar en el SECOP el PAA para los recursos de carácter público que ejecutarán en el año.</p>	X	<p>https://www.contratos.gov.co/consultas/consultarArchivosPAA2015.do</p>			
			<p>Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos y privados, deben publicar en su página web el PAA para los recursos de carácter público que ejecutarán en el año.</p>	X	<p>http://www.contaduria.gov.co/wps/portal/internetes/home/internet/contaduria/nuestra-entidad/contratacion/plan-adquisiciones/</p>			

publicar de que tratan los Artículos 9,10 y 11 de la Ley 1712 de 2014.	1.5	Contratación	Art. 10 Dec 103/15	→ Los sujetos que no contratan con cargo a recursos públicos no están obligados a publicar su Plan Anual de Adquisiciones. Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) las contrataciones adjudicadas para la correspondiente vigencia. En caso de los servicios de estudios o investigaciones deberá señalarse el tema específico, de conformidad con el Art.74 Ley /1474 /11	X		http://www.contaduria.gov.co/wps/wcm/connect/c926d80c-1568-47dd-8c73-a5cd8840d2a0/cuadro+-transparencia.pdf?MOD=AJPERES&CONVERT_TO=url&CACHEID=c926d80c-1568-47dd-8c73-a5cd8840d2a0	
			Art.10 L 1712/14	Tratándose de contrataciones sometidas al régimen de contratación estatal cada entidad deberá crear un vínculo SECOP o el que haga las veces.		X		
			Art.7 Dec 103/15 Par. 2 y 3	→ Los sujetos obligados que contraten con cargo a recursos públicos deben publicar los documentos y los actos administrativos del proceso de contratación dentro de los (3) días siguientes a su expedición (Art. 19 Dec 1510/13). → Los sujetos obligados que contraten con recursos públicos y recursos privados, deben publicar la información de su gestión contractual con cargo a recursos públicos en el SECOP.				
			Art 10 L 1712/14	Tratándose de contrataciones sometidas al régimen de contratación estatal, cada entidad publicará en el medio electrónico institucional sus contrataciones en curso.		X	http://www.contaduria.gov.co/wps/portal/internetes/home/internet/contaduria/nuestra-entidad/contratacion/procesos-contratacion/	
			Art.9,f) L 1712/14 Art. 7 Dec 103/15	Los plazos de cumplimiento de los contratos (SECOP).	X		http://www.contaduria.gov.co/wps/wcm/connect/c926d80c-1568-47dd-8c73-a5cd8840d2a0/cuadro+-transparencia.pdf?MOD=AJPERES&CONVERT_TO=url&CACHEID=c926d80c-1568-47dd-8c73-a5cd8840d2a0	
			Art. 8,9 Dec 103/15	Datos de adjudicación y ejecución de contratos, incluidos concursos, licitaciones y demás modalidades de contratación pública. El sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato.			X	http://www.contaduria.gov.co/wps/wcm/connect/c926d80c-1568-47dd-8c73-a5cd8840d2a0/cuadro+-transparencia.pdf?MOD=AJPERES&CONVERT_TO=url&CACHEID=c926d80c-1568-47dd-8c73-a5cd8840d2a0
			Art.11,g) L 1712/14 Art. 9 Dec 103/15	Los procedimientos, lineamientos y políticas en materia de adquisiciones y compras (Manual de Contratación).	X		http://www.contaduria.gov.co/wps/portal/internetes/home/internet/contaduria/nuestra-entidad/contratacion/procesos-contratacion/	
1.6	Control	Art.9,d) L 1712/14	Los resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal.		X			
		Art.11,e) L 1712/14	Los informes de gestión, evaluación y auditoría.			X	http://www.contaduria.gov.co/wps/portal/internetes/home/internet/contaduria/nuestra-entidad/control-rendicion-cuentas/informes-gestion!/ut/	

Las contrataciones en curso no están publicadas con su respectivo vínculo al SECOP, aparecen de la vigencia 2014

No se publican los informes del supervisor o interventor.

Sólo se publica el informe de gestión

Tipo de información	#	Actividad	Norma	Descripción	Cumplimiento			Ubicación Sitio Web
					Sí	No	Parcial	
			Art.11,f) L 1712/14	Todo mecanismo interno y externo de supervisión, notificación y vigilancia.			X	
1)La información mínima requerida a publicar de que tratan los Artículos 9,10 y 11 de la Ley 1712 de 2014.	1.7	Trámites, Servicios, atención al ciudadano y PQR.	Art.9,g) L 1712/14	El Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (PAAC) de conformidad con el Art.73 /1474 /11. Revisar ABC del PAAC (http://bit.ly/1M1ZDKv)	X			http://www.contaduria.gov.co/wps/wcm/connect/60f3ff9a-f3ab-488a-b45f-8fd1a25056e3/PLAN+ANTICORRUPCI%C3%93N+Y+DE+ATENCI%C3%93N+AL+CIUDADANO2015+ENERO+31.pdf?MOD=AJPERES&CONVERT_TO=url&CACHEID=60f3ff9a-f3ab-488a-b45f-8fd1a25056e3
			Art.11,a,b) L 1712/14	Detalles de los trámites y servicios brindados directamente al público o que se pueden agotar en la entidad. -Normatividad sobre los trámites y servicios. -Procesos, protocolos y formularios. -costos				http://www.contaduria.gov.co/wps/portal/internetes/home/internet/atencion-usuario/servicios-linea-pqrs/servicios-linea/lut/
			Art.6 del Dec. 103/15	Crear en el sitio web del sujeto obligado un enlace al Portal del Estado Colombiano o al que haga sus veces (www.gobiernoonlinea.gov.co) → Dicho requisito se entenderá cumplido con la correcta inscripción de los trámites y procedimientos administrativos en el SUIT. (http://www.suit.gov.co/inicio) → La relación de los nombres de los trámites y servicios en el respectivo sitio web del sujeto obligado.	X			
			Art.11,h) L 1712/14 Art. 16 del Dec. 103/15 Par. 1 y 2	Todo mecanismo de presentación directa de solicitudes, quejas y reclamos a disposición del público en relación con acciones u omisiones del sujeto obligado. Los sujetos obligados deben divulgar en el sitio web oficial, los medios de comunicación física y otros canales de comunicación habilitados por el mismo, los siguientes medios destinados a la recepción de solicitudes de información pública deben ser: -Números telefónicos. -Direcciones físicas. -Direcciones electrónicas oficiales destina	X			http://www.contaduria.gov.co/wps/portal/internetes/home/accesos/formularios/formulario-pqr
				→ Atender lineamientos establecidos por Gobierno en Línea (MIN TIC). Manual 3,1 de Gobierno en línea y el Decreto 2573/14 → El informe de todas las solicitudes, denuncias y los tiempos de respuesta del sujeto obligado (remitirse al tipo de información # 7 de la presente matriz).	X			http://www.contaduria.gov.co/wps/portal/internetes/home/internet/atencion-usuario/atencion-usuario/

No están incluidos en el link Ley de transparencia y Participación ciudadana

	1.8	Registro de Publicaciones	Art.11,i) L 1712/14 Art. 37,38 Dec. 103/15	Un registro de publicaciones que contenga los documentos publicados de conformidad con la presente ley y automáticamente disponibles.				X	
	1.9	Registro de Activos de Información	Art.11,i) L 1712/14 Art. 37,38 Dec. 103/15	El Registro de Activos de Información. (Remitirse al tipo de información # 2)					
		Datos Abiertos	Art.11,k) L 1712/14 Art. 11, Dec. 103/15	Publicación de Datos abiertos en (www.datosabiertos.gov.co). Seguir condiciones técnicas elaboradas por Min Tic : (www.datos.gov.co)				X	
Tipo de información	#	Actividad	Norma	Descripción	Cumplimiento			Ubicación Sitio Web	
					Sí	No	Parcial		
2) Registros de Activos de información.	2	Componentes del Registro de Activos de Información	Art.13 L 1712/14 Art.16 L 1712/14 Art. 37, 38, Dec. 103/15	El Registro de Activos de Información (RAI) debe elaborarse en formato de hoja de cálculo y publicarse en el sitio web oficial del sujeto obligado, así como en el Portal de Datos abiertos del Estado colombiano o en la herramienta que lo modifique o lo sustituya.			X		
				Componentes del Registro de Activos de información. El RAI debe contener, como mínimo, los siguientes componentes:			X		
				- Todas las categorías de información del sujeto obligado.			X		
				- Todo registro publicado.			X		
				- Todo registro disponible para ser solicitado por solicitado por el público.			X		
				Para cada uno de los componentes del RAI debe contener como mínimo, los siguientes componentes:			X		
				-Nombre o título de la categoría de información			X		
				- Descripción del contenido de la categoría de la información			X		
- Idioma			X						
- Medio de conservación			X						

En hoja de cálculo realizar el registro de activos de información. La información que está publicada como Registro de activos de información no corresponde a la descrita en el artículo 37 del decreto 103 de 2015.

Sólo se encuentra publicado el Inventario de entidades públicas registradas en el sistema CHIP y el Informe de entidades omisas.

La información publicada no corresponde a la que se define en el Artículo 38 del Decreto 103 de 2015

				-Formato	X			
				-Información publicada disponible	X			
				→ El registro de Activos de Información es el inventario de la información pública que el sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, transforme, o controle en su calidad de tal.				
3) Índice de Información Clasificada y Reservada	3	Componentes del Índice de Información Clasificada y Reservada	Art.20 L 1712/14 Art. 24 ,27,28, 29,30,31,32,33 del Dec 103/15	El índice de información Clasificada y Reservada deberá publicarse en el sitio web oficial del sujeto obligado en formato Excel.	X			
				El índice de información Clasificada y Reservada será de carácter público, deberá publicarse en el Portal de Datos Abiertos del Estado colombiano o en la herramienta que lo modifique o sustituya. (www.datos.gov.co)	X			
				Contenido del Índice de Información Clasificada o Reservada. El índice de Información debe Clasificada o Reservada indicará, para cada información calificada como reservada o clasificada, lo siguiente:	X			
				-Nombre o titulo de la categoría de Información	X			
				-Nombre o titulo de la información	X			
				-Idioma	X			
				- Medio de conservación y/o soporte	X			
				- Fecha de generación de la información	X			
				-Nombre del responsable de la información	X			
				- Objetivo legítimo de la excepción	X			
				-Fundamento constitucional o legal	X			
				-Fundamento jurídico de la excepción	X			
				- Excepción total o parcial	X			
				- Fecha de la calificación	X			
-Plazo de clasificación o reserva.	X							
				→ El índice de información clasificada o reservada es el inventario de la información pública generada, obtenida, adquirida o				
Tipo de información	#	Actividad	Norma	Descripción	Cumplimiento			Ubicación Sitio Web
					Sí	No	Parcial	
				El Esquema de Publicación será difundido a través de su sitio web, y en su defecto, en los dispositivos de divulgación existentes en su dependencia, incluyendo boletines , gacetas y carteleras.			X	http://www.contaduria.gov.co/wps/wcm/connect/1847d607-d315-441c-8ffe-87288ed0f11b/MatrizContenidos_Periodicidad.pdf?MOD=AJPERES&CONVERT_TO=url&CACHEID=1847d607-d315-441c-8ffe-87288ed0f11b
				Esquema de publicación debe incluir:				

El esquema de publicación no cumple con los parámetros establecidos en el Artículo 42 del Decreto 103 de 2015.

4)Esquema de Publicación de Información	4	Componentes del Esquema de Publicación de Información	<u>Art. 12 L 1712/14</u> <u>Art.41,42 Dec. 103/15</u>	1) La lista de información mínima publicada en el sitio web oficial del sujeto obligado o en los sistemas de información del Estado, conforme a lo previsto en los artículos 9,10, y 11 de la Ley 1712/14.	X		
				2) La lista de información publicada en el sitio web oficial del sujeto obligado, adicional a la mencionada en el numeral anterior, y conforme a lo ordenado por otras normas distintas a la Ley de Transparencia y del Decreto al Acceso a la información Pública Nacional.	X		
				3) Información publicada por el sujeto obligado, originada en la solicitud de información divulgada con anterioridad, de que trata el artículo 14 de la Ley 1712/14.	X		
				4) Información de interés para la ciudadanía, interesados o usuarios, publicada de manera proactiva por el sujeto obligado, relacionada con la actividad misional del sujeto obligado y sus objetivos estratégicos.	X		
				→ Para cada una de los anteriores componentes de Esquema de Publicación de información se debe indicar:		X	
				a) Nombre o título de la información:		X	
				b) Idioma:		X	
				c) Medio de conservación y/o soporte:		X	
				d) Formato. Ej.: audio, video, imagen, etc.		X	
				e) Fecha de generación de la información:		X	
				f) Fecha de actualización:		X	
				g) Lugar de consulta:		X	
				h) Nombre de responsable de la producción de la información:		X	
				i) Nombre del responsable de la información:		X	
				-Procedimiento participativo para la adopción y actualización del Esquema de Publicación. Los sujetos obligados implementarán mecanismos de consulta a ciudadanos, interesados o usuarios en los procesos de adopción y actualización del Esquema de Publicación de Información. Ver punto 1,4 de la Matriz. Planeación, decisiones y políticas. Art. 11, i), Ley 1712/14			X
→ <i>El Esquema de Publicación de Información es el instrumento del que disponen los sujetos obligados para informar a los interesados y usuarios, sobre la información publicada y que publicará también expone los medios a través de los cuales puede acceder a la misma.</i>							
→ <i>El sujeto obligado cuenta con un Esquema de Publicación (plazo de cumplimiento: 6 meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley para entidades del orden nacional, y 12 meses siguientes para entidades del orden territorial).</i>							

Tipo de información	#	Actividad	Norma	Descripción	Cumplimiento			Ubicación Sitio Web
					Sí	No	Parcial	
5) Programa de Gestión Documental	5	Componentes del Programa de Gestión Documental	<u>Art.15 L 1712/14</u> <u>Art.</u> <u>44,45,46,47,48,49,50</u> <u>Dec.103/15</u>	Publicar en la sección particular del sitio web oficial denominada " Transparencia y acceso a Información Pública" el Programa de Gestión Documental. → <i>Se entenderá por Programa de Gestión Documental el plan elaborado por cada sujeto obligado para facilitar la identificación, gestión, clasificación, organización, conservación y disposición de la información pública, desde su creación hasta disposición final, con fines de conservación permanente o eliminación.</i> → <i>Se ha adoptado un Programa de Gestión Documental (plazo de cumplimiento: 6 meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley para entidades del orden nacional (6/03/15) , y 12 meses siguientes para entidades del orden territorial) (6/09/15).</i> → <i>Los sujetos obligados aplicarán en la elaboración del Programa de Gestión Documental los lineamientos contenidos en el Decreto 2609 de 2012 o las normas que lo sustituyan o modifiquen.</i>			x	http://www.contaduria.gov.co/wps/wcm/connect/c54b8fa7-f454-45e7-96ca-de9045e85441/PROGRAMA+DE+GESTION+DOCUMENTAL+DICIEMBRE+2014.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=c54b8fa7-f454-45e7-96ca-de9045e85441
6) Tablas de retención documental	6	Componentes de las Tablas de Retención Documental	<u>Art.13 L 1712/14</u> <u>Dec.103/15 Art.4 Par.</u> <u>1</u>	Se deben publicar las Tablas de Retención Documental que son las listas de series documentales con sus correspondientes tipos de documentos, a los cuales se les asigna el tiempo de permanencia en cada etapa del ciclo vital de los documentos. (Seguir lineamientos del Archivo General de la Nación. www.archivogeneral.gov.co/trd).	x			http://www.contaduria.gov.co/wps/portal/internetes/home/accesos/trd/
7)Informe de solicitudes de acceso a la información	7	Componentes del Informe de solicitudes de acceso a la información	<u>Art.11 h) L1712/14</u> <u>Art. 52.Dec.103/15</u> <u>Par. 2</u>	El sujeto obligado debe publicar un informe de todas las solicitudes, denuncias y los tiempos de respuesta del sujeto obligado. Respecto de las solicitudes de acceso a la información pública, el informe debe discriminar la siguiente información mínima: 1) Número de solicitudes recibidas. 2) Número de solicitudes que fueron trasladadas a otra institución. 3) Tiempo de respuesta a cada solicitud.	x			http://www.contaduria.gov.co/wps/wcm/connect/3ed16a12-0d4e-4e2d-8736-45faf9850c9e/INFORME+DETALLADO+PRIMER+TRIMESTRE+2015+PQRS.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=3ed16a12-0d4e-4e2d-8736-45faf9850c9e

No hay una sección particular del sitio web "Transparencia y acceso a la información pública" para este programa, está incluido en Registro de Publicaciones

Está la lista de solicitudes pero no hay un consolidado con el número de éstas.

Está la lista de solicitudes pero no hay un consolidado con el número de éstas.

Sólo aparece si estuvo dentro o fuera del término de respuesta pero no indica el número de días.

				4) Número de solicitudes en las que se negó el acceso a la información.		x					
				→ El primer informe de solicitudes de acceso a la información deberá publicarse seis meses después de la expedición del presente decreto, para el caso de los sujetos obligados del orden nacional (3 de Marzo de 2015) ; los entes territoriales deberán hacerlo 6 meses después de la entrada en vigencia de la Ley 1712/ 14, (6 de Septiembre de 2015).							
Tipo de información	#	Actividad	Norma	Descripción	Cumplimiento			Ubicación Sitio Web			
					Sí	No	Parcial				
8) Los costos de reproducción de información Pública con su respectiva motivación	8	Componente de los costos de reproducción de información Pública con su respectiva motivación	Art. 20,21, Dec.103/15	Publicar en la sección particular del sitio web oficial denominada " Transparencia y Acceso a Información Pública" los costos de reproducción de la información pública.		x					
				→ Principio de gratuidad y costos de reproducción. En concordancia con lo establecido en los artículos 3° y 26 de la Ley 1712/14, en la gestión y respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública, los sujetos obligados deben:							
				1) Aplicar el principio de gratuidad y, en consecuencia, no cobrar costos adicionales a los de reproducción de la información.	x						
				2) Permitir al ciudadano, usuarios elegir el medio por el cual se quiere recibir la respuesta.	x						
				a) Elegir el medio por el cual quiere recibir la respuesta.	x						
				b) Conocer el formato en el cual se encuentra la información solicitada, de acuerdo con lo establecido en el Esquema de Publicación de Información.		x					
c) Conocer los costos de reproducción en el formato disponible, y/o los costos de reproducción en el evento en que el solicitante elija un formato distinto al disponible y sea necesaria la transformación de la información, de acuerdo con lo establecido por el sujeto obligado en el Acto de Motivación de los costos de reproducción de Información Pública.			x								
→ Se debe entender por costos de reproducción todos aquellos valores directos que son necesarios para obtener la información pública que el peticionario haya solicitado, excluyendo el valor del tiempo que ocupe el servidor público, empleado o contratista para realizar la reproducción.											
→ Cuando la información solicitada repose en un formato electrónico o digital, y el sujeto obligado tenga la dirección del correo electrónico del solicitante u otro medio electrónico indicado, deberá enviarlo por este medio y no se le cobrará costo alguno de reproducción de la información.											
→ Los sujetos obligados deben determinar, motivadamente, mediante acto administrativo o documento equivalente según el régimen legal aplicable, los costos de reproducción de la información pública, individualizando el costo unitario de los diferentes tipos de formato.											
TRANSPARENCIA PASIVA Y OTRAS OBLIGACIONES DE LA LEY 1712/14											
→ Evalúe si la entidad cumple con los siguientes requerimientos, marque con una x si cumple o no cumple y al final suma su resultado el cual debe ser igual a 12											

7) Valor si la entidad cumple con los siguientes requerimientos, marque con una X si cumple o no cumple y al final sume su resultado el cual debe ser igual a 12.

Tipo de información	#	Actividad	Norma	Descripción	Cumplimiento		sume su puntaje
					Sí	No	
9) Criterio Diferencial de Accesibilidad	9	Componentes del criterio Diferencial de Accesibilidad	<u>Art. 8 L 1712/14</u> <u>Art. 12,13,14 Dec. 103/15</u>	La información pública es divulgada en diversos idiomas y lenguas a solicitud de las autoridades de las comunidades particulares que son afectas por el sujeto obligado.	X		
				Los formatos alternativos son comprensibles para los grupos que particularmente son afectados por el sujeto obligado.	X		
				Los medios de comunicación utilizados por la entidad deberán cumplir con las directrices de accesibilidad que dicte el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunidades a través de los lineamientos que se determinen en la Estrategia de Gobierno en línea	X		
				Accesibilidad a espacios físicos para población en situación de discapacidad. Los sujetos obligados deben cumplir con los criterios y requisitos generales de accesibilidad conforme a los lineamientos de la Norma técnica Colombiana 6047, "Accesibilidad al medio físico, espacios de servicio al ciudadano en la Administración Pública Requisitos".		X	
				→ Se entenderá por formato alternativo, la forma, el tamaño o modo en la que se presenta la información pública o se permite su visualización o consulta para los grupos étnicos y culturales del país, y para las personas en situación de discapacidad, en aplicación del criterio diferencial de accesibilidad.		X	
Tipo de información	#	Actividad	Norma	Descripción	Cumplimiento		sume su puntaje
					Sí	No	
10) Información Previamente Divulgada	10	Componentes de la Información Previamente Divulgada	<u>Art.14 L 1712/14</u>	El sujeto obligado garantiza y facilita a los solicitantes el acceso a toda la información previamente divulgada en los términos establecidos.	X		
				Pública de manera proactiva las respuestas a las solicitudes en el sitio web, y en su defecto a través de los dispositivos existentes en su entidad (boletines, gacetas y carteleras).		X	
			<u>Art.17 L 1712/14</u>	La entidad asegura la efectividad de los Sistemas de Información electrónica como herramienta para promover el acceso a la información por medio de:	X		

11) Sistemas de información	11	Componentes de Sistemas de Información	Art.17,a) L 1712/14	- La estructuración de los procedimientos y articulados con los lineamientos establecidos en el Programa de Gestión Documental de la entidad.	X	
			Art.17,b) L 1712/14	- Que los sujetos obligados gestionen la misma información que se encuentre en los sistemas administrativos del sujeto obligado.	X	
			Art.17,c) L 1712/14	- Se ha implementado una ventanilla en la cual se pueda acceder a la información de interés público en formatos y lenguajes comprensibles.	X	
			Art.17,d) L 1712/14	- Se ha alineado el sistema de información con la estrategia de Gobierno en Línea.	X	
Hasta aquí debe tener un puntaje igual a 12					puntaje final	
					9	

Revisó: Cristina Zapata Acosta
Aprobó: Elkin Orlando Ángel Munoz